

RESOLUCION NO.27-2014

LA DIRECTORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, lunes seis (6) de octubre del año dos mil catorce, **VISTO:** El Acuerdo No.33-2014 de fecha Jueves (2) de Octubre del año dos mil catorce (2014) de Recomendación Revisión de propuestas **para la Modificación de Tarifas del Prestador Aguas de Comayagua, de la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua** presentada por el Ingeniero Elton Patricio Fajardo Gerente General de Servicios de Aguas Comayagua.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es responsabilidad del Ente Regulador controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio de Aguas de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, Capítulo VIII, sobre el Régimen Tarifario de la Ley Marco, establece que se debe hacer uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos utilizados para la prestación, además el numeral 7 del mismo artículo estipula que los pliegos tarifarios deben tener por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización del Ente Regulador cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan. –

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acuerdo No.33-2014 que la Comisión Técnica analizó la documentación presentada para la revisión de **propuestas para la Modificación de Tarifas del Prestador Servicios Aguas de Comayagua, de la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua** emitiendo dictamen en base a los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para **Formular la Recomendación de Revisión de propuesta de tarifas.**

CONSIDERANDO: Que del análisis a la propuesta de modificación de tarifas presentada por **Aguas de Comayagua, de la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua,** se constató: **1)** El pliego tarifario vigente está estructurado en base a categorías de uso y rangos de consumo, la factura se calcula en base a un consumo asignado, para los usuarios medidos. A los usuarios no medidos se les cobra una tarifa fija; **2)** Incluye un pliego tarifario que considera la medición de consumos como criterio equitativo de cobro. Los usuarios medidos pagaran según el consumo registrado en su respectivo

medidor, en tanto que a los usuarios no medidos se les asigne un consumo presunto en base a las condiciones del servicio que reciben; **3)** El incremento general propuesto por la Unidad Desconcentrada Aguas de Comayagua, para el servicio de agua potable es del 45%, dicho incremento es aplicado únicamente a los usuarios no residenciales y a los residenciales que consuman más de 15 m³ por mes.**4)** El estudio de tarifas señala que la eficiencia en la cobranza en los últimos tres años es del 95%, en tanto que la recuperación de la mora asciende al 10% anual. Sin embargo la eficiencia en la cobranza estimada en el estudio es del 92%; **5)** El índice de eficiencia laboral del prestador es razonable (3.3 empleados por mil conexiones). El costo de personal representa un 52% del costo de operación y mantenimiento, y un 36% considerando el costo total (O&M+PSA Hidrónico+Inversiones).

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha **dos (2) de octubre del año dos mil catorce**, tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 06-2014, que se declare con lugar la solicitud de dictamen para formular la recomendación revisión de propuesta de tarifas del Aguas de Comayagua, Departamento de Comayagua, con las Recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordinador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha tres (3) de Octubre del dos mil catorce (2014) se autoriza mediante Acuerdo No.33-2014 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base al Dictamen Técnico – Jurídico de Asesoría Legal, con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación para la Modificación de Tarifas de Servicios Aguas de Comayagua de la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua**

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ente Regulador formular la recomendación respectiva, por cuanto la propuesta de modificación de la Servicios de Aguas de Comayagua, se ha evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico y fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: Que el Prestador Servicios de Aguas de Comayagua; está sujeto a la presente Ley y a la Regulación y Control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.-

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo del Directorio número 33-2014 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10,12, 13 numeral 1 y 6, 14, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 48, 51 del Reglamento de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública;

RESUELVE:

PRIMERO: Que se apruebe la Modificación de Tarifas solicitada por Servicios de Aguas de Comayagua, Departamento de Comayagua, conforme a las tablas

Tabla 7. Pliego tarifario propuesto 2014. SAC

CATEGORÍA	Carg Fijo L./Usuario/mes	CARGO POR CONSUMO AGUA (*) (L/m3)		
		Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3
Residencial Bajo Ingresos	25.83	1.56	1.95	2.92
Residencial Resto	32.29	1.95	2.33	2.72
Gubernamental o Institucional	80.72	3.89	5.84	11.67
Comercial	64.57	3.89	4.28	4.47
Industrial	80.72	3.89	4.28	4.86

Tabla 8. Factura promedio. Propuesta SAC 2014.

CATEGORIAS Y BLOQUES	Servicio Medido		Servicio No Medido	
	Usuarios	Factura Promedio L./mes	Usuarios	Factura Promedio L./mes
<u>Residencial Bajo Ingresos</u>				
Única	-	-	800	49
<u>Residencial</u>				
Bloque 1	1,017	61	1,713	61
Bloque 2	1,187	85	6,092	96
Bloque 3	1,187	124	1,713	151
<u>Gubernamental</u>				
Bloque 1	-	-	-	-
Bloque 2	-	-	-	-
Bloque 3	89	892	12	1,044
<u>Comercial</u>				
Bloque 1	302	119	100	123
Bloque 2	221	179	358	187
Bloque 3	639	321	100	366
<u>Industrial</u>				
Bloque 1	-	-	-	-
Bloque 2	-	-	-	-
Bloque 3	34	592	12	641
Facturación por tipo de servicio L./mes		690,359		1127,167
FACTURACIÓN TOTAL/AÑO				21810,317

Ademas deberá tomarse en consideración las recomendaciones siguientes:

a) Servicios de Aguas de Comayagua tiene que medir y facturar en base al consumo real de cada usuario como criterio equitativo de cobro en aquellas conexiones que cuenten con medidor instalado (al menos el 31% de los usuarios totales) Deberá incorporar en sus metas de gestión un incremento de cobertura de medición a razón de 5% de incremento anual como mínimo. Para el final del quinquenio SAC deberá tener con medición todas las conexiones no residenciales. Los informes de gestión de SAC del trimestre posterior a la fecha de aprobación de la tarifa propuesta, deberán reflejar el cumplimiento de esta disposición.

b) El Ente Regulador, por disposición del Directorio del ERSAPS y en base a la Ley, ha definido un cobro por dichos servicios del 2% sobre la facturación que por los servicios de agua y alcantarillado realice Servicios de Aguas de Comayagua por lo que deberán Incluir en sus costos según lo establece La Ley Marco en su artículo 34, numeral 3, los servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento a los prestadores que atienda a más de 5,000 usuarios. El ERSAPS informará con suficiente antelación la aplicación de dicha medida para que Servicios Aguas de Comayagua (SAC) haga las consideraciones respectivas en su planificación financiera.

c) Servicios Aguas de Comayagua (SAC) deberá considerar como acción prioritaria la rehabilitación de la planta de tratamiento del sistema La Majada, con el fin de garantizar la potabilidad del agua que brinda a los usuarios del servicio, así como realizar las acciones pertinentes que permitan garantizar la calidad de toda el agua distribuida.

d) A partir de la puesta en vigencia del pliego tarifario propuesto, SAC deberá registrar en sus estados financieros las transferencias que se hagan al fondo ambiental por conceptos del pago por servicio ambiental hídrico archivando la documentación respectiva que respalden dichos movimiento contables.

e) Es necesario que Servicios de Aguas de Comayagua prepare el Plan de Gestión y Resultados para el periodo 2015-2020, el cual debe incorporar las acciones de mejora que se realizan en el marco del Proyecto PROMOSAS, detalle de las inversiones a financiarse con generación interna de caja durante el quinquenio señalado, así como las acciones relacionadas con el cumplimiento de las metas de gestión referentes a la calidad del agua y la micromedición propuestas en el presente dictamen. Dicho Plan deben presentarlo ante el ERSAPS a más tardar en el mes de diciembre de 2014, previo a la aprobación de la Corporación Municipal.

f) Socializar el pliego tarifario con los usuarios de los servicios previo a su implementación, en todo el proceso de socialización deberán incorporar a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y a los integrantes de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).

SEGUNDO: Hacer del conocimiento a la Gerencia de Servicios de Aguas de Comayagua que deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la recomendación del Ente Regulador y **MANDA:** Que una vez notificada la presente Resolución el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- Si no se cuestiona el plazo fijado se considerará que se acepta la recomendación del Ente Regulador, en cuyo caso el titular dispondrá la publicación y la entrada en vigencia. La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.**



Irma Aracely Escobar Carcamo
Directora – Coordinadora